REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.	:	**11001-33-42-047-2017-00008-00**
Demandante	:	**JAVIER DARÍO ÁNGEL LIBREROS**
Demandado	:	**NACIÓN –FUERZA AÉREA DE COLOMBIA**
Asunto	:	**Concede apelación**

Pronunciamiento previo:

Previo a resolver sobre el recurso interpuesto contra la sentencia dictada por este Despacho en primera instancia, es menester pronunciarse en atención al informe secretarial que antecede, según el cual el expediente pasa con alegatos de conclusión. Respecto de lo cual se observa que, en efecto, mediante memorial del 5 de octubre de la presente anualidad, el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado *"adición al alegato de conclusión"* invocando el artículo 182 del C.P.A.C.A.[1].

Pues bien, se tiene que el referido artículo 182 consagra lo relativo a la audiencia de alegaciones y juzgamiento, disponiendo la posibilidad de presentar en ella los alegatos de conclusión.

Mientras que, el artículo 181 ibídem dispone que, desde la audiencia de pruebas, si se considera innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, el juez puede ordenar la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes.

Como se evidencia, son dos las oportunidades para presentar los respectivos alegatos de conclusión; y, para establecer en cada caso su oportunidad, es el juez de instancia quien, previa consideración, fija los parámetros dentro de las reglas fijadas por la ley.

Así las cosas, en el caso concreto, se instaló audiencia de alegaciones y juzgamiento seguidamente de la audiencia inicial el 21 de septiembre de 2018, oportunidad en la cual el apoderado del demandante hizo uso de su derecho y alegó de conclusión.

El escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, debe entenderse como adición a sus argumentos de apelación realizados en audiencia pasada, según se lee de su contexto[2].

---

[1] Ver fls. 246-254 del exp.
[2] Ver argumentos a fl. 252 del exp.

Recurso de apelación:

Así las cosas, el apoderado judicial de la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial del 21 de septiembre de 2018 en esa misma oportunidad, y adicionó sus argumentos en el término de ley.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 21 de septiembre de 2018, en el efecto suspensivo.

En firme este auto, por secretaría envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que lo decida de plano, de conformidad con el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 55 notifico** a las partes la providencia anterior, hoy 19 de octubre de 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.	:	**11001-33-42-047-2017-00043-00**
Demandante	:	**ÁNGEL ALBERTO GARAVITO OLIVAR**
Demandado	:	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**
Asunto	:	**Requiere por tercera vez**

Encontrándose el expediente a Despacho con respuesta a requerimiento, advierte el Despacho que, de conformidad con lo previsto en la audiencia de pruebas celebrada en el proceso de la referencia, fueron dos los requerimientos que se libraron dirigidos a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y se dispuso que, una vez fueran allegadas las respectivas respuestas, se ordenaría su incorporación mediante auto.

El apoderado del demandante acreditó oportunamente el diligenciamiento de los oficios ante la entidad demandada[1].

Mediante oficio radicado el 8 de junio de la presente anualidad[2], el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., dio respuesta al oficio No. 466-2018/J-47, anexando certificaciones expedidas por la Dirección de Talento Humano en las cuales consta que: (i) para la vigencia 2010 no existió el empleo de Auxiliar de Enfermería Programa de Atención Pre Hospitalaria en ambulancia básica y mecanizada; y (ii) para las vigencias 2007-2009 no existió el empleo de Conductor de Ambulancia.

Sin embargo, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la entidad demandada en relación con la adición a la prueba de oficio que fue decretada como consecuencia de las declaraciones de los testigos escuchados. **Incumplimiento que se evidencia pese a haberse accedido a un término superior para dar respuesta, a que se ha requerido por segunda vez otorgando el mismo término inicial[3], y a que el mismo se encuentra ampliamente vencido**.

Por lo anterior, por Secretaría **requiérase por tercera vez** a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para que **en el término improrrogable de cinco (5) días remita al Despacho**:

1. Informe sobre el trámite dado a la reclamación presentada por el señor **ÁNGEL ALBERTO GARAVITO OLIVAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.901.796** el 30 de abril de 2014, indicando si se dio respuesta

---

[1] Ver fls. 272-274 del exp.
[2] Ver fls. 275-278 del exp.
[3] Ver fl. 279 del exp. oficio remitido por correo certificado 472.

alguna; de ser afirmativo, deberá remitir copia de la misma; y, para el efecto, se enviará copia de la petición que obra a folios 45 a 49.

2. Informe sobre el trámite dado a todas las reclamaciones administrativas que el señor **ÁNGEL ALBERTO GARAVITO OLIVAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.901.796** haya efectuado ante la entidad para obtener el reconocimiento y pago de prestaciones sociales y demás emolumentos causados con ocasión a los servicios prestados para el Hospital San Blas; y de ser el caso, deberá remitir copia de las respuestas dadas a las mismas.

3. De conformidad con el recaudo de la prueba testimonial e interrogatorio de parte realizado por el Despacho, se requiere a la entidad para que certifique la fecha en que el actor prestó servicios al Hospital San Blas Nivel II, toda vez que se ha indicado que trabajó por contrato de prestación de servicios desde el mes de diciembre de 2003 a través de cooperativas y, posteriormente, por contratos de prestación de servicios suscritos directamente con la entidad.

Adviértase a los funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que en consecuencia, las respuestas a los requerimientos del Despacho, **deberán ser suministradas sin dilación alguna, en el término otorgado de cinco (5) días, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación del proceso**.

De igual forma, con el objeto de agilizar el trámite, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que aporte los documentos que tenga en su poder y que den cuenta de lo solicitado; y para que retire y de trámite al oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 55 notifico** a las partes la providencia anterior, hoy 19 de octubre de 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00366**
Demandante	:	**MIGUEL ANTONIO MORENO ÁLVAREZ**
Demandado	:	**U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**
Asunto	:	**Declara interrupción del proceso**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, el Despacho advierte que en el presente asunto se presenta una de las causales para declarar la interrupción del proceso.

Pues bien, de conformidad con la información suministrada por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra que el Dr. **Dr. CARLOS ARTURO ORJUELA GÓNGORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.174.115 y portador de la T.P. No. 6.491 del C.S. de la J., quien allega poder para representar a la entidad accionada, se encuentra suspendido del ejercicio de la profesión de abogado, por el término de seis (6) meses comprendidos **entre el 31 de mayo de 2018 y el 29 de noviembre de 2018**[1].

De conformidad con lo ordenado en el artículo 159 numeral 2 del C.G.P., la referida suspensión constituye causal de interrupción del proceso, a menos que la parte tenga varios apoderados.

Por lo anterior, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 160 del C.G.P., se requiere a la U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP" para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto designe nuevo apoderado que represente sus intereses.

Es necesario advertir que como la contestación de la demanda fue presentada por el Abogado en cuestión con anterioridad a la suspensión, la misma será tenida en cuenta por parte de esta instancia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

[1] Consultar antecedentes disciplinarios en el portal: www.ramajudicial.gov.co.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

18 OCT 2018

Expediente No. : **2016-00129**
Demandante : **LIBIA PALMA ALDANA**
Demandado : **U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**
Asunto : **Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección "F" en providencia calendada el día veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), en virtud de la cual **confirma** el auto de fecha 26 de enero de 2018, mediante el cual este Despacho negó el llamamiento en garantía solicitado por el extremo pasivo.

Ahora bien, continuando con el trámite procesal subsiguiente y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **23 de noviembre de 2018 a las 2:30 pm.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No.** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 18 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] *De conformidad con el numeral 4 del articulo180 del CPACA*

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2016-00446**
Demandante	:	**ALIX MARÍA LÓPEZ ENCISO**
Demandado	:	**U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección "F" en providencia calendada el día veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), en virtud de la cual **confirma** el auto de fecha 15 de septiembre de 2017, mediante el cual se negó el llamamiento en garantía solicitado por el extremo pasivo.

En consecuencia, continuando con el trámite procesal y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **23 de noviembre de 2018 a las 2:30 pm.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

[1] *De conformidad con el numeral 4 del articulo180 del CPACA*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 55 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00272**
Demandante	:	**FLOR MARINA CIFUENTES MUÑOZ**
Demandado	:	**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **26 de noviembre de 2018 a las 2:30 pm.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO** identificada con la C.C. No. 1.016.007.216 de Bogotá y T.P. No. 266.914 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la parte actora, de conformidad con la sustitución de poder que le fue otorgada en legal forma[2], para los efectos y en los términos allí establecidos.

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. BRYAN JAVIER ALFONSO HERRERA** identificado con la C.C. No. 1.023.876.980 de Bogotá y T.P. No. 239.128 del C. S. de la Jud., el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder[3] que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del articulo180 del CPACA.*
[2] *Ver fls. 60 del exp.*
[3] *Ver fl. 68 del exp.*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00226**
Demandante	:	**RAMIRO ACOSTA**
Demandado	:	**U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **23 de noviembre de 2018 a las 2:30 pm.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ** identificado con la C.C. No. 79.415.040 de Bogotá y T.P. No. 74.692 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el poder general que le fue otorgado a través de escritura pública[2], para los efectos y en los términos allí establecidos; de igual forma.

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. MARÍA NYDIA SALAZAR DE MEDINA** identificada con la C.C. No. 34.531.982 de Cartago y T.P. No. 116.154 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad accionada, de conformidad con la sustitución de poder que le fue otorgada en legal forma[3], para los efectos y en los términos allí establecidos; de igual forma, se acepta la sustitución de poder[4] otorgada a la **Dra. LAURA ISABEL SUÁREZ CORTÉS** identificada con la C.C. No. 1.013.634.879 de Bogotá y T.P. No. 279.449 del C.S. de la J.

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del articulo180 del CPACA*
[2] *Ver fls. 49-51 del exp.*
[3] *Ver fl.48 del exp.*
[4] *Ver fl. 22 del exp.*

Finalmente, se acepta el memorial allegado por la **Dra. MARÍA NYDIA SALAZAR DE MEDINA** el día 29 de mayo de los corrientes, a través[5] del cual reasume la representación de los intereses del extremo pasivo dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** No. 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[5] *Ver fl. 62 del exp.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00399**
Demandante	:	**HÉCTOR JULIO MONTAÑÉZ DÍAZ**
Demandado	:	**U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **30 de noviembre de 2018 a las 8:30 am.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. SALVADOR RAMÍREZ LÓPEZ** identificado con la C.C. No. 79.415.040 de Bogotá y T.P. No. 74.692 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el poder general que le fue otorgado a través de escritura pública[2], para los efectos y en los términos allí establecidos; de igual forma.

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. KARINA VENCE PELÁEZ** identificada con la C.C. No. 42.403.532 de San Diego (Cesar) y T.P. No. 116.154 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad accionada, de conformidad con la sustitución de poder que le fue otorgado en legal forma[3], para los efectos y en los términos allí establecidos.

Finalmente, teniendo en cuenta que la entidad accionada dentro del escrito de contestación de demanda alega como excepción previa la cosa juzgada en razón a que las pretensiones del demandante ya fueron resueltas en fallo emitido por el Juzgado 20 Administrativo de Bogotá y confirmado por el Tribunal Administrativo de Bogotá, Sección Segunda, Subsección "D", por Secretaría líbrese oficio a la primera de las Sedes Judiciales referidas para que dentro de los cinco (5) días siguientes, se proceda al desarchivo del expediente radicado bajo el No. 020-2007-00092 de la Caja

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del articulo180 del CPACA*
[2] *Ver fls. 56-59 del exp.*
[3] *Ver fls. 55 del exp.*

24433 del 18 de diciembre de 2009 y en consecuencia, se remita copia de la demanda y de las providencias de primera y segunda instancia mencionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No.** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00194**
Demandante	:	**MARÍA GUADALUPE CASTELLANOS CUESTO**
Demandado	:	**INSTITUTO NACIONAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **09 de noviembre de 2018 a las 8:30 am.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. MARTHA YOLANDA AMAYA SALAZAR** identificada con la C.C. No. 51.798.311 de Bogotá y T.P. No. 69.401 del C. S. de la Jud., el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada del Distrito Capital, de conformidad con el escrito de poder[2] que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. JOSÉ GABRIEL CALDERÓN GARCÍA** identificado con la C.C. No. 80.854.567 de Bogotá y T.P. No. 69.401 del C. S. de la Jud., el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, de conformidad con el escrito de poder[3] que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del articulo180 del CPACA.*
[2] *Ver fl.201 del exp.*
[3] *Ver fl.201 del exp.*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 09 OCT 2018 las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00207**
Demandante	:	**U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**
Demandado	:	**HÉCTOR FORERO TRUJILLO**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **30 de noviembre de 2018 a las 11:30 am.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 55 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00380**
Demandante	:	**CARMEN ROSA ROA DE ACERO**
Demandado	:	**U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **02 de noviembre de 2018 a las 8:30 am.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. OSCAR EDUARDO MORENO ENRÍQUEZ** identificado con la C.C. No. 12.748.173 de Pasto y T.P. No. 136.855 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el poder general que le fue otorgado a través de escritura pública en legal forma[2], para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA*
[2] *Ver fls.101-103 del exp.*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 09 OCT 2019 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00142**
Demandante	:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**
Demandado	:	**SARA LEONOR CASTRO**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **16 de noviembre de 2018 a las 10:00 am.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. LILIANA RAQUEL LEMOS LUENGAS** identificada con la C.C. No. 52.218.999 de Bogotá y T.P. No. 175.338 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la señora Sara Leonor Castro, de conformidad con el escrito de poder[2] que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos; de igual forma.

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. MAURICIO ANDRÉS CABEZAS TRIVIÑO** identificado con la C.C. No. 1.019.066285 de Bogotá y T.P. No. 287.807 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad accionante, de conformidad con la sustitución de poder que le fue otorgada en legal forma[3], para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA.*
[2] *Ver fl. 50 del exp.*
[3] *Ver fl. 51 del exp.*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00378**
Demandante	:	**MARGOTH VILLAMIL TORRES**
Demandado	:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **30 de noviembre de 2018 a las 2:30 pm.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. No. 79.266.852 de Bogotá y T.P. No. 98.660 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder[2] que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos; de igual forma, se acepta la sustitución de poder[3] otorgada a la **Dra. DANIELA MARÍA FORERO MILLÁN** identificada con la C.C. No. 1.018.462.426 de Bogotá y T.P. No. 279.783 del C.S. de la J.

En atención a la solicitud de renuncia de poder[4] presentada en fecha 31 de agosto de 2018, por la apoderada sustituta de la entidad, este Despacho en virtud de lo consagrado en el art. 76 inciso 4 del CGP, y en razón a que ya transcurrieron más de 5 días después de presentado el memorial, ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER efectuada por la **Dra. DANIELA MARÍA FORERO MILLÁN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA.*
[2] *Ver fl. 174 del exp.*
[3] *Ver fl. 202 del exp.*
[4] *Ver fl. 212 del exp.*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2016 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2016-00582**
Demandante	:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**
Demandado	:	**GERMÁN CARDONA MÁRQUEZ**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **16 de noviembre de 2018 a las 8:30 am.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. No. 79.266.852 de Bogotá y T.P. No. 98.660 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder[2] que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos; de igual forma, se acepta la sustitución de poder[3] otorgada al **Dr. ANDRÉS ZAHIR CARRILLO TRUJILLO** identificado con la C.C. No. 1.082.915.789 de Santa Marta y T.P. No. 267.746 del C.S. de la J.

Se reconoce personería adjetiva a la **Dra. FLOR ÁNGELA TORRES DE CARDONA** identificada con la C.C. No. 41.360.098 de Bogotá y T.P. No. 11.823 del C.S. de la J., para actuar como apoderada del señor GERM{AN CARDONA MÁRQUEZ, de conformidad con el escrito de poder[4] que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos; de igual forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del articulo180 del CPACA.*
[2] *Ver fl. 189 del exp.*
[3] *Ver fl. 193 del exp.*
[4] *Ver fl. 199 del exp.*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No.** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 18 OCT 2019 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00287**
Demandante	:	**JAIRO BETANCOURT FERNÁNDEZ**
Demandado	:	**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **06 de noviembre de 2018 a las 4:30 pm.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ GARCÍA** identificada con la C.C. No. 1.015.413.796 de Bogotá y T.P. No. 237.123 del C. S. de la Jud., el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder[2] que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No.** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA.*
[2] *Ver fl. 182 del exp.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00312**
Demandante	:	**HUGO ALEJANDRO SÁNCHEZ VALBUENA**
Demandado	:	**U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **23 de noviembre de 2018 a las 8:30 am.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. No. 79.325.927 de Bogotá y T.P. No. 56.352 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el poder especial que le fue otorgado a través de escritura pública en legal forma[2], para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del articulo180 del CPACA*
[2] *Ver fls.115 y 116 del exp.*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 09 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2016-00640**
Demandante	:	**HÉCTOR HUGO MONTENEGRO MONTENEGRO**
Demandado	:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **13 de noviembre de 2018 a las 2:30 pm.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No.** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00436**
Demandante	:	**LUZ MIREYA DEL CARMEN LEGUIZAMÓN**
Demandado	:	**SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **09 de noviembre de 2018 a las 10:30 am.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. EDGAR GUILLERMO CARREÑO LÓPEZ** identificado con la C.C. No. 79.956.475 de Bogotá y T.P. No. 201.470 del C. S. de la Jud., el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder[2] que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No.** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA.*
[2] *Ver fl. 131 del exp.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No. : 2017-00420
Demandante : OCTAVIO GALLÓN RESTREPO
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Asunto : Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **16 de noviembre de 2018 a las 11:30 am.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. MARÍA DEL PILAR SALCEDO DÍAZ** identificada con la C.C. No. 32.729.327 de Barranquilla y T.P. No. 98.322 del C. S. de la Jud., el Despacho le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder[2] que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No.** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA.*
[2] *Ver fl. 78 del exp.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00451**
Demandante	:	**YESID CAMELO GAMA**
Demandado	:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **23 de noviembre de 2018 a las 10:30 am.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. No. 79.266.852 de Bogotá y T.P. No. 98.660 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder[2] que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos; de igual forma, se acepta la sustitución de poder[3] otorgada a la **Dra. DANIELA MARÍA FORERO MILLÁN** identificada con la C.C. No. 1.018.462.426 de Bogotá y T.P. No. 279.783 del C.S. de la J.

En atención a la solicitud de renuncia de poder[4] presentada en fecha 31 de agosto de 2018, por la apoderada sustituta de la entidad, este Despacho en virtud de lo consagrado en el art. 76 inciso 4 del CGP, y en razón a que ya transcurrieron más de 5 días después de presentado el memorial, ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER efectuada por la **Dra. DANIELA MARÍA FORERO MILLÁN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA.*
[2] *Ver fl. 60 del exp.*
[3] *Ver fl. 59 del exp.*
[4] *Ver fl. 81 del exp.*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** No. 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00333**
Demandante	:	**LEOMAR HORTENSIA DOMÍNGUEZ CUEVAS**
Demandado	:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **23 de noviembre de 2018 a las 10:30 am.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. No. 79.266.852 de Bogotá y T.P. No. 98.660 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder[2] que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos; de igual forma, se acepta la sustitución de poder[3] otorgada a la **Dra. PAOLA JULIETH GUEVARA OLARTE** identificada con la C.C. No. 1.031.153.546 de Bogotá y T.P. No. 287.149 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No.** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA.*
[2] *Ver fl. 95 del exp.*
[3] *Ver fl. 84 del exp.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00165**
Demandante	:	**MARIELA SARMIENTO DE RIVEROS**
Demandado	:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **23 de noviembre de 2018 a las 10:30 am.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. No. 79.266.852 de Bogotá y T.P. No. 98.660 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder[2] que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos; de igual forma, se acepta la sustitución de poder[3] otorgada a la **Dra. PAOLA JULIETH GUEVARA OLARTE** identificada con la C.C. No. 1.031.153.546 de Bogotá y T.P. No. 287.149 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No.** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA.*
[2] *Ver fl. 63 del exp.*
[3] *Ver fl. 62 del exp.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00499**
Demandante	:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**
Demandado	:	**CARLOS ALEXI ÁLVAREZ**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **16 de noviembre de 2018 a las 10:00 am.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No.** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00096**
Demandante	:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**
Demandado	:	**MARÍA DE LAS MERCEDES CORREA LÓPEZ**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **16 de noviembre de 2018 a las 8:30 am.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No.** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00218**
Demandante	:	**BLANCA CECILIA OVIEDO**
Demandado	:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **19 de noviembre de 2018 a las 8:30 am.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. No. 79.266.852 de Bogotá y T.P. No. 98.660 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder[2] que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos; de igual forma, se acepta la sustitución de poder[3] otorgada al **Dr. EFRAÍN ARMANDO LÓPEZ AMARÍS** identificado con la C.C. No. 1.082.967.276 de Santa Marta y T.P. No. 285.907 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA.*
[2] *Ver fl. 70 del exp.*
[3] *Ver fl. 80 del exp.*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00250**
Demandante	:	**RUTH DUARTE BENAVÍDEZ**
Demandado	:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **23 de noviembre de 2018 a las 10:30 am.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. No. 79.266.852 de Bogotá y T.P. No. 98.660 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el escrito de poder[2] que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos; de igual forma, se acepta la sustitución de poder[3] otorgada al **Dr. EFRAÍN ARMANDO LÓPEZ AMARÍS** identificado con la C.C. No. 1.082.967.276 de Santa Marta y T.P. No. 285.907 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA.*
[2] *Ver fl. 89 del exp.*
[3] *Ver fl. 88 del exp.*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** No. 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
18 OCT 2018 **SECCIÓN SEGUNDA**

Expediente No.	:	**2017-00421**
Demandante	:	**ROSA ADIELA MONTAÑÉZ VÁSQUEZ**
Demandado	:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **23 de noviembre de 2018 a las 10:30 am.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. No. 79.266.852 de Bogotá y T.P. No. 98.660 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el poder que le fue otorgado en legal forma[2], para los efectos y en los términos allí establecidos; de igual forma, se acepta la sustitución de poder[3] otorgada a la **Dra. DANIELA MARÍA FORERO MILLÁN** identificada con la C.C. No. 1.018.462.426 de Bogotá y T.P. No. 279.783 del C.S. de la J.

En atención a la solicitud de renuncia de poder[4] presentada en fecha 31 de agosto de 2018 por la apoderada sustituta de la entidad, este Despacho en virtud de lo consagrado en el art. 76 inciso 4 del CGP, y en razón a que ya transcurrieron más de 5 días después de presentado el memorial, ACEPTA LA RENUNCIA DE PODER efectuada por la **Dra. DANIELA MARÍA FORERO MILLÁN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA*
[2] *Ver fl.76 del exp.*
[3] *Ver fl. 86 del exp.*
[4] *Ver fl. 101 del exp.*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00467**
Demandante	:	**AURA ISABEL CRISTANCHO DE RODRÍGUEZ**
Demandado	:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **23 de noviembre de 2018 a las 8:30 am.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, al **Dr. JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. No. 79.266.852 de Bogotá y T.P. No. 98.660 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad accionada, de conformidad con el poder que le fue otorgado en legal forma[2], para los efectos y en los términos allí establecidos; de igual forma, se acepta la sustitución de poder[3] otorgada a la **Dra. PAOLA JULIETH GUEVARA OLARTE** identificada con la C.C. No. 1.031.153.546 de Bogotá y T.P. No. 287.149 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA*
[2] *Ver fl.48 del exp.*
[3] *Ver fl. 82 del exp.*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 18 OCT 2019 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00555**
Demandante	:	**POLICARPO PABA URQUIZA**
Demandado	:	**U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **06 de noviembre de 2018 a las 2:30 pm.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** identificada con la C.C. No. 34.531.982 de Cartago y T.P. No. 116.154 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad accionada, de conformidad con el poder que le fue otorgado en legal forma[2], para los efectos y en los términos allí establecidos; de igual forma, se acepta la sustitución de poder[3] otorgada a la **Dra. KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO** identificada con la C.C. No1.019.010.186 de Bogotá y T.P. No. 256.711 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA*
[2] *Ver fls. 81-83 del exp.*
[3] *Ver fl. 22 del exp.*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00447**
Demandante	:	**JOSÉ ALFONSO CASTRO ALDANA**
Demandado	:	**U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **23 de noviembre de 2018 a las 2:30 pm.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. JUDY MAHECHA PÁEZ** identificada con la C.C. No. 39.770.632 de Madrid -Cundinamarca y T.P. No. 101.770 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad accionada, de conformidad con el poder general elevado mediante escritura pública[2] que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del articulo180 del CPACA*
[2] *Ver fls. 81-83 del exp.*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00384**
Demandante	:	**ARISTIDES REYES MORA**
Demandado	:	**U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **23 de noviembre de 2018 a las 2:30 pm.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

Se reconoce personería adjetiva, a la **Dra. JUDY MAHECHA PÁEZ** identificada con la C.C. No. 39.770.632 de Madrid -Cundinamarca y T.P. No. 101.770 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad accionada, de conformidad con el poder general elevado mediante escritura pública[2] que le fue otorgado en legal forma, para los efectos y en los términos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

---

[1] *De conformidad con el numeral 4 del articulo180 del CPACA*
[2] *Ver fls. 47 al 67 del exp.*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2018

Expediente No.	:	**2016-00177**
Demandante	:	**MARLENY RESTREPO AGUDELO**
Demandado	:	**U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección "C" en providencia calendada el día veinticinco (25) de junio del año dos mil dieciocho (2018), en virtud de la cual **confirma** el auto proferido dentro de la audiencia inicial celebrada el diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se declaró no probada la excepción de "falta de integración del litisconsorcio necesario y/o llamamiento en garantía" formulada por la entidad accionada.

En consecuencia, se cita a las partes para continuar con la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el día **06 de noviembre de 2018 a las 2:30 pm.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No. 55** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **19 de octubre de 2018** a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA*

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2018

Expediente No.	:	**2016-00490**
Demandante	:	**MARCIAL BARAHONA BENAVÍDES**
Demandado	:	**U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección "D" en providencia calendada el día treinta (30) de julio del año dos mil dieciocho (2018), en virtud de la cual **confirma** el auto de fecha diecinueve (19) de febrero del mismo año, mediante el cual se negó la solicitud de llamamiento en garantía deprecada por el extremo pasivo.

Ahora bien, continuando con el trámite procesal y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)".*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **06 de noviembre de 2018 a las 2:30 pm.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA*

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No. 55** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **19 de octubre de 2018** a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2018

Expediente No.	:	**2016-00143**
Demandante	:	**DIEGO LUIS GONZÁLEZ**
Demandado	:	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección "F" en providencia calendada el día veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), en virtud de la cual **confirma** el auto de fecha 18 de enero de 2018, mediante el cual este Despacho resolvió no declarar probada la excepción previa de prescripción extintiva del derecho.

En consecuencia, se cita a las partes para continuar con la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el día **28 de noviembre de 2018 a las 11:30 am.**, en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No. 55** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **19 de ocrubre de 2018** a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA*

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2018

Expediente No.	:	**2017-00104**
Demandante	:	**JOSÉ MIGUEL SARMIENTO GÁLVIS**
Demandado	:	**SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. – ANTERIOR HOSPITAL SIMÓN BOLIVAR**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **28 de noviembre de 2018 a las 10:00 am.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No. 55** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **19 DE OCTUBRE DE 2018** a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2018

Expediente No.	:	**2017-00169**
Demandante	:	**EMERITA SILVA RUEDA**
Demandado	:	**SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. – ANTES HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL E.S.E**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **28 de noviembre de 2018 a las 8:30 am.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No. 55** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **19 de octubre de 2018** a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2018

Expediente No.	:	**2017-00184**
Demandante	:	**MARÍA DE JESÚS PUENTES TORRES**
Demandado	:	**SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. – ANTES HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL E.S.E**
Asunto	:	**Fija Fecha Audiencia art. 180 del CPACA**

Encontrándose el expediente al Despacho, y vencidos los términos señalados en los artículos 172, 175 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, ésta instancia judicial fijará fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del CPACA que dispone:

> *"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *(...)"*

En consecuencia, conforme lo prevé el artículo trascrito, se cita a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **28 de noviembre de 2018 a las 8:30 am.** en la sede de este Despacho ubicado en la Carrera 57 No 43-91 CAN.

Se les advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, la inasistencia sin justa causa se sancionará con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO No. 55** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **19 de octubre de 2018** a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] *De conformidad con el numeral 4 del artículo180 del CPACA.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2019

Expediente No.	:	**2016-00658**
Demandante	:	**UGPP.**
Demandado	:	**URIEL MONROY SALCEDO.**
Asunto	:	**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "C", Magistrado Ponente Dra. **LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ**, mediante sentencia del 30 de mayo de 2018, la cual **NEGÓ** el recurso extraordinario de revisión de la sentencia proferida el 28 de junio de 2013 por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá.

Una vez en firme este proveído, por secretaría, archívese el expediente previa devolución al interesado de la documental anexa al líbelo dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.55 Notifico** a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2019 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2018-00217**
Demandante	:	**MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA.**
Demandado	:	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**
Asunto	:	**RECHAZA DEMANDA**

Encontrándose el expediente al despacho se observa que mediante auto de fecha **10 de septiembre de 2018** se inadmitió la demanda para que **la apoderada judicial** de la parte actora en un plazo de diez (10) días, subsanara lo siguiente:

> *"...El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario..."*

Transcurrido el término otorgado al demandante para que subsanara lo anteriormente referido, no dio cumplimiento a lo dispuesto en artículo 169 numeral segundo del C.P.A.C.A, en consecuencia, se procederá a rechazar la demanda por no subsanar las formalidades mencionadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR LA DEMANDA**, presentada por el señor MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA identificado con C.C No. 79.255.208, a través de la Dra. KARENT DAYHAN RAMÍREZ BERNAL identificada con C.C No. 1.032.893.878 y T.P No. 197.646 del C. S de la J.
2. Una vez en firme este auto, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**, previa devolución al interesado de la documental anexa al libelo dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRONICO No** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00386**
Demandante	:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
Demandado	:	**ELIZABETH DELGADO**
Asunto	:	**RESUELVE MEDIDA CAUTELAR**

Vencido el término previsto en el artículo 233 del CPACA, procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante.

ANTECEDENTES

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES inició medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la señora ELIZABETH DELGADO, pretendiendo que se declare la nulidad de la resolución GNR 414067 del 21 de diciembre de 2015.

Con el libelo de la demanda, la entidad demandante presenta solicitud de medida cautelar consistente en la suspensión de los efectos del mencionado Acto Administrativo, a través del cual se efectuó una reliquidación y ordenó el ingreso a nómina de una Pensión de Vejez, dicha solicitud de medida cautelar fue trasladada a la demandada[1] quién guardó silencio en el término procesal correspondiente.

Para resolver sobre la anterior, el Despacho procederá a realizar un estudio sobre la figura jurídica de la suspensión provisional y su objeto para posteriormente, pronunciarse sobre la misma.

CONSIDERACIONES

Conforme lo prevé el artículo 231 del CPACA la medida cautelar de suspensión provisional tiene como objeto suspender los efectos de un acto administrativo, cuando el mismo resulta violatorio a la luz del ordenamiento jurídico. Para establecer la mentada violación se hace necesario que el juez confronte el acto demandado con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud.

Según lo estableció el legislador, lo que busca la medida es proteger o garantizar provisionalmente el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia a afectos de que la misma no pueda resultar nugatoria, aclarando que la decisión adoptada en ningún caso implica prejuzgamiento del asunto en litigio[2].

De las manifestaciones realizadas en la solicitud de medida cautelar por la entidad demandante, encuentra el despacho que la alegada violación al ordenamiento jurídico y al principio de estabilidad financiera del Sistema General de Pensiones

---

[1] Ver fl. 42 del exp.
[2] Véanse artículos 229 y ss del CPACA.

proviene de los efectos que puedan estar generando el acto administrativo demandado, por medio del cual COLPENSIONES reliquidó y ordenó el ingreso a nómina de una pensión a favor de la señora ELIZABETH DELGADO, con base en 1706 semanas cotizadas, con un IBL de $1.483.151, aplicándose una tasa de reemplazo equivalente al 90%, en cuantía $1.334.836 que actualizada con el IPC arroja una mesada de $ 1.425.204 a partir del 01 de enero de 2016 de conformidad con el Decreto 758 de 1990 e ingresando a nómina del periodo 201601.

Para el Despacho resulta claro que la decisión a adoptar es negar la solicitud de suspensión provisional, como quiera que tal como lo estipula el legislador en los artículos 231 y ss del CPACA, el fin de las medidas cautelares es prevenir, conservar, anticipar o suspender una actuación administrativa que pueda resultar lesiva al ordenamiento jurídico, circunstancia que no se vislumbra en el presente asunto, al verificarse que el acto administrativo solicitado en suspensión, conllevan la negativa al reconocimiento de un derecho el cual hace parte del problema jurídico planteado en esta controversia, sin que se pueda afirmar que a la fecha de presentación de la solicitud que acompaña la demanda se pueda adoptar una medida provisional, al resultar la misma inviable debido a que no se demuestra la vulneración del ordenamiento jurídico y que de no decretarse se cause un perjuicio irremediable o de resolverse en sentencia sus efectos sean nugatorios.

De esta manera, no queda más que aguardar el resultado de la controversia, el cual requiere de estudio normativo, reflexivo y probatorio dentro de un juicio de contradicción, el cual corresponderá a la Sentencia, una vez surtido el debate procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de suspensión provisional del acto administrativo demandado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído continúese con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.** 55
notifico a las partes la providencia anterior,
_____ a las 8:00 a.m.

19 OCT 2018

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2016-00346**
Demandante	:	**MARTHA SUSANA AGULERA DURÁN.**
Demandado	:	**COLPENSIONES.**
Asunto	:	**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "C", Magistrado Ponente Dr. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, mediante sentencia del 04 de julio de 2018, la cual **REVOCA** la sentencia proferida en audiencia inicial por este Despacho el día 13 de julio de 2017.

Una vez en firme este proveído, por secretaría, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso y archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No** 55 **Notifico** a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2014-00017.**
Demandante	:	**CLAUDIA MARÍA MORALES SÁNCHEZ.**
Demandado	:	**N-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONPREMAG.**
Asunto	:	**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "D", Magistrado Ponente Dr. ISRAEL SOLER PEDROZA, mediante sentencia del 09 de agosto de 2018, la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida en audiencia inicial el 22 de abril de 2015 por el Juzgado Once (11) Administrativo de descongestión del Circuito Judicial de Bogotá.

Una vez en firme este proveído, por secretaría, liquídense las costas del proceso, comuníquese la sentencia, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso y archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.** 55 **Notifico** a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00445**
Demandante	:	**ALYS MURCIA MARROQUIN.**
Demandado	:	**N-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**
Asunto	:	**Concede apelación**

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que mediante memorial de fecha 09 de octubre de 2018[1] la apoderada de la parte actora sustentó el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial del 25 de septiembre de 2018[2].

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se concederá el recurso de apelación, por haber sido impetrado y sustentado dentro de la oportunidad legal respectiva.

En consecuencia,

RESUELVE

Primero: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra la sentencia del 25 de septiembre de 2018, según se indicó.

Segundo: En firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] Ver fls. 106-111 del exp.
[2] Ver fls. 88-90 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2016-00137**
Demandante	:	**CRISTOBAL CORTÉS ACOSTA.**
Demandado	:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-.**
Asunto	:	**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "E", Magistrado Ponente Dr. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, mediante sentencia del 12 de julio de 2018, la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida por este Despacho en audiencia inicial de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Una vez en firme este proveído, por secretaría, liquídense las costas procesales devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso y archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 55 Notifico** a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00087**
Demandante	:	**JAIRO ROBERTO PIMIENTO PINZÓN**
Demandado	:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-.**
Asunto	:	**Concede apelación**

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que mediante memorial de fecha 20 de septiembre de 2018[1] el apoderado de la parte actora interpuso y sustentó el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 18 de septiembre de 2018[2].

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se concederá el recurso de apelación, por haber sido impetrado y sustentado dentro de la oportunidad legal respectiva.

En consecuencia,

RESUELVE

Primero: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra la sentencia del 18 de septiembre de 2018, según se indicó.

Segundo: En firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 35** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] Ver fls. 112-117 del exp.
[2] Ver fls. 104-106 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00446**
Demandante	:	**ROSA ISABEL GIRALDO RAMÍREZ.**
Demandado	:	**N-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**
Asunto	:	**Concede apelación**

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que mediante memorial de fecha 08 de octubre de 2018[1] la apoderada de la parte actora sustentó el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial del 25 de septiembre de 2018[2].

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se concederá el recurso de apelación, por haber sido impetrado y sustentado dentro de la oportunidad legal respectiva.

En consecuencia,

RESUELVE

Primero: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra la sentencia del 25 de septiembre de 2018, según se indicó.

Segundo: En firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] Ver fls. 40-42 del exp.
[2] Ver fls. 36-38 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00448**
Demandante	:	**ZORAIDA MAFFIOLD DAGER.**
Demandado	:	**N-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONPREMAG-.**
Asunto	:	**Concede apelación**

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que mediante memorial de fecha 07 de septiembre de 2018[1] el apoderado de la parte actora interpuso y sustentó el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 04 de septiembre de 2018[2] en audiencia inicial.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se concederá el recurso de apelación, por haber sido impetrado y sustentado dentro de la oportunidad legal respectiva.

En consecuencia,

RESUELVE

Primero: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra la sentencia del 04 de septiembre de 2018, según se indicó.

Segundo: En firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] Ver fls. 61-152 del exp.
[2] Ver fls. 58-59 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00376**
Demandante	:	**ROSALBINA PINZÓN ROBAYO.**
Demandado	:	**N-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONPREMAG-.**
Asunto	:	**Concede apelación**

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que mediante memorial de fecha 05 de septiembre de 2018[1] el apoderado de la parte actora interpuso y sustentó el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 04 de septiembre de 2018[2] en audiencia inicial.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se concederá el recurso de apelación, por haber sido impetrado y sustentado dentro de la oportunidad legal respectiva.

En consecuencia,

RESUELVE

Primero: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra la sentencia del 04 de septiembre de 2018, según se indicó.

Segundo: En firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] Ver fls. 84-94 del exp.
[2] Ver fls. 76-82 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00360**
Demandante	:	**CARLOS CARDONA.**
Demandado	:	**N-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**
Asunto	:	**Concede apelación**

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que mediante memorial de fecha 09 de octubre de 2018[1] la apoderada de la parte actora sustentó el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial del 25 de septiembre de 2018[2].

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se concederá el recurso de apelación, por haber sido impetrado y sustentado dentro de la oportunidad legal respectiva.

En consecuencia,

RESUELVE

Primero: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra la sentencia del 25 de septiembre de 2018, según se indicó.

Segundo: En firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] Ver fls. 40-42 del exp.
[2] Ver fls. 37-39 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00504**
Demandante	:	**GLADYS RUIZ DELGADO.**
Demandado	:	**N-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.**
Asunto	:	**Concede apelación**

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que mediante memorial de fecha 05 de octubre de 2018[1] el apoderado de la parte actora sustentó el recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial del 25 de septiembre de 2018[2].

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se concederá el recurso de apelación, por haber sido impetrado y sustentado dentro de la oportunidad legal respectiva.

En consecuencia,

RESUELVE

Primero: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra la sentencia del 25 de septiembre de 2018, según se indicó.

Segundo: En firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.** 55 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] Ver fls. 37-41 del exp.
[2] Ver fls. 66-67 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2016-00406**
Demandante	:	**JAIRO AUGUSTO RICO CRUZ.**
Demandado	:	**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**
Asunto	:	**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "D", Magistrado Ponente Dr. CERVELEÓN PADILLA LINARES, mediante sentencia del 07 de junio de 2018, la cual **REVOCA** la sentencia proferida por este Despacho en audiencia inicial el día 16 de noviembre de 2017.

Una vez en firme este proveído, por secretaría, liquídense las costas del proceso, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso y archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.** 55 **Notifico** a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2017-00203**
Demandante	:	**GUILLERMO CHICA ARISTIZABAL.**
Demandado	:	**SENA.**
Asunto	:	**Concede apelación**

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que mediante memorial de fecha 26 de septiembre de 2018[1] el apoderado de la parte actora interpuso y sustentó el recurso de apelación contra la sentencia proferida el 13 de septiembre de 2018[2].

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 247 del C.P.A.C.A., se concederá el recurso de apelación, por haber sido impetrado y sustentado dentro de la oportunidad legal respectiva.

En consecuencia,

RESUELVE

Primero: CONCÉDASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, contra la sentencia del 13 de septiembre de 2018, según se indicó.

Segundo: En firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47)
ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.55** notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

[1] Ver fls. 98-112 del exp.
[2] Ver fls. 94-96 del exp.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2014-00115**
Demandante	:	**LUZ STELLA DÍAZ CAICEDO.**
Demandado	:	**N-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONPREMAG.**
Asunto	:	**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "D", Magistrado Ponente Dr. ISRAEL SOLER PEDROZA, mediante sentencia del 02 de agosto de 2018, la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida por el Juzgado Segundo (02°) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá en audiencia inicial de 03 de septiembre de 2015.

Una vez en firme este proveído, por secretaría, liquídense las costas del proceso, comuníquese la sentencia, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso y archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No.55 Notifico** a las partes la providencia anterior, hoy 18 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 18 OCT 2018

Expediente No.	:	**2013-00353.**
Demandante	:	**PABLO EMILIO PINZÓN PITA.**
Demandado	:	**FONCEP.**
Asunto	:	**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "F", Magistrada Ponente Dra. PATRICIA SALAMANCA GALLO, mediante sentencia del 06 de julio de 2018, la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida por este Despacho en audiencia inicial de 10 de noviembre de 2016.

Una vez en firme este proveído, por secretaría, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso y archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 55 Notifico** a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de 2018.

Expediente No.	:	**2011-00503.**
Demandante	:	**JUAN DE JESÚS HERNÁNDEZ VEGA.**
Demandado	:	**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLÍCIA NACIONAL-CASUR.**
Asunto	:	**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Consejo de Estado - Sección Segunda - Subsección "B", Consejera Ponente Dra. SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ, mediante providencia del 26 de abril de 2018, la cual **DECLARÓ INFUNDADO** el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Juan de Jesús Hernández Espinosa, contra el fallo de 03 de marzo de 2015, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda-Subsección E.

Una vez en firme este proveído, por secretaría, devuélvase el proceso a archivo, previas las anotaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 10 Notifico** a las partes la providencia anterior, hoy 19 OCT 2018 a las 8:00 a.m.

MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA